



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: VICTOR JOSÉ ORJUELA OSORIO.

DEMANDADO: ZULLY LORENA CANTILLO CANTILO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00289-00.

El despacho mediante auto de veintiuno (21) de julio de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc9ff543370522f3b696cc4f8ffd130a81d2d10340fc9bac2835b
265c6bf5a87

Documento generado en 11/08/2021 04:10:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>